

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem. - SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.— No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO DE MADRID.

La Junta superior de Gobierno de Madrid:

Considerando que la creacion de comunidades y asociaciones religios sas, decretada ó consentida por los anteriores Gobiernos, tenia por objeto establecer en España instituciones contrarias á la libertad:

Considerando que estas comunidades religiosas hacian parte integrante y principal del régimen vergonzoso y opresor que la nacion acaba de derribar con tanta gloria:

consumada y para el levantamiento de las nuevas instituciones, que desaparezcan desde luego dichas comunidades y asociaciones:

Propone al Gobierno Provisional, como medidas de urgencia y de sal-

vacion pública:

1. La estincion de todas las comunidades y asociaciones religiosas restablecidas ó creadas por los anteriores Gobiernos desde 1835.

2. La esclaustracion voluntaria en las comunidades no comprendidas en la anterior medida,

3. La abolicicion de todos los privilegios concedidos á las corpora-

ciones religiosas.

M.E.C.D. 2015

Madrid 12 de Octubre de 1868.-Joaquin Aguirre, Presidente.-Nicolás María Rivero. Vicepresidente. -Fermin Arias. - José Cristóbal Sorni.-Vicente Rodriguez.-Nicolás de Soto.—Francisco de Paula Montemar.—Francisco García Lopez. -Jose Simon.—Cárlos Rubio. — Cárlos Massa Sanguineti.—Julian Lopez Andino.-Baltasar Mata.-Juan Antonio Gonzalez. - Marqués de Perales. -Antonio Buenavida.--Camilo Laorga.-Gregorio de las Pozas.-Juan Sierra. - Pedro Martinez Luna. - Nicolás Salmeron y Alonso.-Ricardo Martin de la Cámara. -- Eduardo Chao. -Fernando Hidalgo Saavedra. -Inocente Ortiz y Casado, Secretario -Telesforo Montejo y Robledo, Secretario.-Felipe Picatoste, Secretario. Francisco Salmeron y Alonso, Secretario. and the state of the contract of the contract

Gobierno Provisional.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros, y accediendo á los deseos del Teniente general de la Armada D. Joaquin Gutierrez de Rubalcaba,

Vengo en relevarle de tos cargos Considerando que es necesario y de Consejero de Estado y Presidente urgente para consolidar la revolucion | de la seccion de Ultramar del mis-

mo Consejo.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Evaristo de Castro y Rojo del cargo de Consejero de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 12 de Octubre de 1868. -El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Fran-

cisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Vizcaya á D. Martin Tosantos.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Go-

bierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

nabenneda bendmen de ogre

Vengo en nombrar Gobernador de

la provincia de Alicante á D. Manuel Gonzalez Llana.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alava á D. José Ma-

ría Ercazti.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Coasejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Gregorio Alcalá Zamora.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Búrgos á D. Isidoro Gutierrez de Castro.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Baltasar Lopez Ayala.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El

Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano. belluosi asi ab obmeeu competen, como Presidente del Go

Usaado de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

bierno Provisional y de acuerdo con

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Angel Gallifa.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano hallman and ab obused competen, como Presidente del Go-

pierno Provisional, y de acuerdo con Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Barcelona d D. Manuel Leon Moncasi.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano. In the sel ob obnesu

cointreten, como Discidente del Co-

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Goberna lor de la provincia de Avua á D. Juan de Dios de Mora.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

competent como Preside

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca á D. Francisco Morch y Sanchez.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano. . Deando do las facultades oue un

Usando de las facultades que me

competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Gerona á D. Enrique Climent y Vidal.

Rod milesimas

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á D. Joa-

quin Chinchilla.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huesca á D. José Igna-

cio Llorens.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

del Couseio de Migistres, Praudis-Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

residente del Clobierro Principali

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á D. Pedro Ma-

nuel de Acuña.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano. and block of the binds M residente del Cobiergo Provisional

del Consejo de Ministros, Francis-Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon á D. Mariano

Acevedo.

Longejo de Ministros. Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

residente del Gebierne Frevisional

achieus H. Rottennill ab ofgracovist Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lérida á D. José Fer-

rer y Garcés.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Málaga á D. Víctor

Balaguer.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provi- de Jefe de Seccion de este Ministerio, sional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Navarra á D. Ramon Castejon.

Rasi sh sudulott ab ditervent

Madrid 12 de Octubre de 1868. -El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Constan-

tino Fernandez Vallin.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Santander á D. Mi-

guel Diez Ulzurrun.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Teruel á D. Mamés Benedicto. Didution and an original

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. Mariano Vallejo.

Madrid 12 de Octubre de 1868. -El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen, como Presidente del Gobierno provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de las Islas Baleares á D. Primitivo Seriñá.

Madrid 12 de Octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

(Gaceta del dia 13.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Go-Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar para la plaza vacante por cesacion de D. Fernando Gomez Arteche, á D. Cayetano Manrique. branda ab y longiary of

Madrid 11 de Octubre de 1868.-El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

En uso de las facultades que me

competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en aceptar la dimision que me ha presentado D. Pio de la Sota y Lastra de la plaza de Jefe de Seccion que servia en este Ministerio, y en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 11 de Octubre de 1863.-El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Seccion de este Ministerio, vacante por cesacion de D. Pio de la Sota y Lastra, á D. Antonio Cantero, Oficial de Secretaría, cesante del mismo.

Madrid 11 de Octubre de 1868.-El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Tomás de Eguilaz, Oficial de la clase de primeros de este Ministerio.

Madrid 11 de Octubre de 1868. -El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar para la plaza de Oficial de Secretaría de la clase de primeros de este Ministerio, vacante por cesacion de D. Tomás Eguilaz, á D. Feliciano Ramirez de Arellano, cesante del mismo destino.

Madrid 11 de Octubre de 1868. - El Ministro de Gracia y Justicia, Anto-

no Conselo.

nio Romero Ortiz.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Rafael Franco y Linares, Oficial de la clase de terceros de este Ministerio.

Madrid 11 de Octubre de 1868.-El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Evaristo Rey y Pidal, Oficial de la clase de terceros de este Ministerio.

Madrid 11 de Octubre de 1868.bierno Provisional y Ministro de El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

(Gaceta del dia 12.) OF THE RESIDENCE PROPERTY OF THE PROPERTY OF T

REGENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia de ayer, se halla inserta la circular espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 10 del actual, cuyo contesto

«Resuelto el Gobierno Provisional á impedir que la gloriosa revolucion española sea deshonrada por ningun crimen, recomienda á la inflexible severidad de los Tribunales de justicia y al reconocido celo del Ministerio Escal el pronto y ejemplar castigo de todos los delitos.

El pueblo español que, árbitro de sus destinos en momentos tan críticos, ha dado al mundo civilizado un raro y admirable ejemplo de virtudes políticas y sociales, no debe ni puede comprometer las conquistas de la revolucion con escesos que empañen su brillante gloria.

Y como una de las primeras necesidades de todo país que por largo tiempo ha sufrido los horrores de una reaccion insensata, es la de que se administre pronta y recta justicia, á V.... incumbe vigilar para que se cumpla este apremiante y sagrado deber.

Al efecto, encarezco á V..., como la mas urgente atencion de su elevado cargo, adopte cuantas disposiciones crea conducentes á perseguir y castigar con la mayor energía todo atentado contra la vida y la seguri. dad personal, todo ataque contra la propiedad y el libre ejercicio de los derechos del ciudadano; escitando para ello el celo de sus subordinados, cuya conducta tendrá en cuenta el Gobierno Provisional.

Espero, pues, que la imparcial y severa aplicacion de nuestras leyes tutelares, tan respetables como res petadas por los hombres de bien, bastará, desplegando V... los eficaces medios de su poderosa accion, para poner á salvo el honor de la revolucion que es el honor de la patria.

Inspirándose V... en estos sentimientos, cooperará eficazmente á fortalecer en el territorio de su jurisdiccion el respeto á las prácticas sinceras de la justicia.

Sírvase V... sin pérdida de momento acusarme el recibo de la presente circular, y cuente para el libérrimo ejercicio de sus funciones con la voluntad decidida del Gobier-

no Provisional. » Inteni envour sel el Lo que traslado á V. para su mas puntual y estricto cumplimiento, esperando de su celo y asiduidad por la mas pronta y rápida administracion de justicia que no omitirá medio alguno para proceder con la mayor actividad á instruir y terminar todo procedimiento que se dirija á castigar cualquiera atentado contra la seguridad y demás derechos garantizados por las leyes, sirviéndose darme aviso del recibo de la presente para los debidos efectos.

Dios guarde á V. muchos años. -Búrgos 12 de Octubre de 1868.-José M. Montemayor.

Sr. Juez de primera instancia del partido densiv consvilla Birand

Anuncios particulares.

Para Càdiz y Sevilla con escalas en Gijon, Rivadeo, Ferrol, Coruña, Villagarcia, Vigo y Bayona (Galicia.) Saldrá el dia 16 del corriente el vapor

PERSEVERANCIA, su capitan D. Silverio Cagigal.

Llevará el pasaje de tercera clase que se presente para Ultramar para el vaporcorreo que saidrá de Cidiz el 30 del corriente. John Santa- Bisman

Le despachan sus consignatarios los senores Perez y García, Muelle, núm. 18, é informarán los Sres. P. Larrinaga y Compania, Muelle, 5. sologi ogilan-

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, núm. 5.

M.E.C.D. 2015

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL VALLE DE CABHERNIGA.

Estracto de los asientos defectuosos correspondientes al Ayuntamiento de VALLE.

Mary and Mary Mary and Mary and Advantage of the Party of	-1	Clase.	Inscripcion.	interesados.	gvo nalliv Defecto.	m biA
Terán.	Manzanar.	Rústica.	Censo.	Sebastian de Mier	Sin cabida.	ombil17
Idem.	Comporta.	······································	ld.	Francisco de Mier	to bine line capida.	m 0117
Idem.	Cruz.	ld.	id.	María del Viejo	Tagled Id.	17
Idem.	Tierra del muerto.	ld.	ld.	idem	··· Id.	17
Idem. Idem.	Arnicio. Hospital.	id.	Id.	lidem	ld.	17
Idem.	Villanueva.	Prairie de la companya de la company	Jan José G	Miguel de Mier	and at and I id.	17
Idem.	»	Urbana.		Idem Juan Primo	id.	17
Idem.	Retuertas.	Rústica.	là.	María de Primo	Periogeian I	.mobility
Idem.	Mediazos.	· · · · · · · dd: · · · · 2955	ld.	Santa Eulalia	A SERIAL Id.	.mobia7
Idem.	> × × × × × × × × × × × × × × × × × × ×	Urbana.	ld.	Idem	ld.	mob 17
Idem. Idem.	Espina.	Rústica.	ld.	Idem	e lob rot I ld.	- 9017
Idem. Oilis in	Hoya.	10.	ld. a.g.b.l	1dem	bi	0 9 37
Idem.	Casino.	yd. xelexad	Figureisco G	Idem	· : 101 167 101	a ob 17
Idem.	Pernal.	·····id.	ideli	José Cabeza	or ld.	17
Idem.) b	· · · · · · · Id. · · · ×6121	now tourid.	Idem	Bl Id	mebly
Idem.	Portillo.	1d.	ld.	Idem	TE CONDITE Id.	meb 17
Idem.	Hoya.	1d.	ld.	idem	lonloH ld.	17
Idem.	Collado.	id.	ld.	Juan Gomez	Id.	17
Idem.	Sitajo. Prado largo.	10.	Id.	Idem	MANAGER Seno	17
Idem.	Dueso.	1d.		Idem	· · · · PoutoT Id!	17
Idem.) »	Vegev steb	ed that A gold	IdemSebastian de Mier	eğel ld.	17
Idem.	Cuesta.	1d.	ld.	Idem		.ntebir
Idem.	Mier de guerrero.	ld	ld.	Idem.	landa ld.	debi7
Idem.	Rio de Viaña.	1d	ld,	Idem	ld.	17
Idem. Idem.	Bárcena.	id.	ld.	Escuela de Viaña	14.	17
Idem.	Llan de la hoz.	Urbana.	ld.	Idem	ld.	17
Idem.	Sotagabia.	Rústica.	leb sihe del	Idem	blies de la l'un	17
Idem.	Maria Social Sabia.	Urbana.	July vie Ter	Iglesia de Renedo	de la	17
Idem.	»	Rústica.	id.	Idem	ld.	49177
Idem.	Cotera jaedo.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ob reld.	Idem	ld.	4917
Idem.	Casiriega.	ld.	ld.	Juan Enriquez	ld.	178
Idem.	Fuente.	ld.	Id.	Idem	Id.	178
Idem.	Tierras.	ld.	all ob i de l'a	Jose Quijano	Id.	170
Idem.	Molino.	Urbana.	la la	Idem	over ld.	170
Idem.	» » · · · · · ·	ld.	ld.	Nicolás Rebollo		178
Idem.	Bárcenamolino.	Rústica.	ld.	Ana de Mier.	id.	188
Idem.	» »	Urbana.	1d.	Manuel de Mier	ld.	188
Idem.	Hoya.	Rústica.	ld.	Santa Eulalia	ld.	177
ldem.	» »	Urbana.	delne da.	Idem	. coregia ld.	1 177
Idem. Idem.	Crespas.	Rústica. Urbana.	Man of ideal	Juan Rubin	·· oyoH ld.	177
Idem.	Jigar.	Rústica.	10.	Idem	of the ld.	178
Idem	Luenga.	ld.	id.	Idem	is the late of the	178
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem	ld.	178
Idem.	Canto.		11.	laem	· · bakengo Id.	178
ldem.	Casiriega.	ld.	ld.	Idem		178
Idem.	Laguna.	ld.	id out	Idem	Piconia Id.	178
Idem.	Hoya.	10.	Per Bo Barig	Ituem		178
ldom.	Vado.	id:	Line Rubin	Idem	ld.	178
ldem.	Dueso.	id. solo'l si	id.	Idem.	id.	178
Idem.	Herrero.	ld:ober	ld.	Idem	Id.	178
ldem.	Bárcena.	1d. 1 - 400	ld.	Idem	1d.	178
ldem.	Alisas.	id.	ld.	reuro Teran	10.	178
ldem.	bi »	Urbana.	leb leddell	idem	land to Id.	178
ldem. Idem.	Llan de Hoz.	Rústica.	Ide Man	Antonio del Rio	steadoù ld.	178
Idem.	Dueso.	Id.	d. Hill	Idem	·· langel ·· ld.	178
Idem.	Tierra de Arriba.	ld.	id.	Idem.	deligned ld.	178
ldem.	Herreros.	ld.	ld.	Juan Primo	Id.	178
ldem.	» · · · · ·	Urbana.	id.	Ana de Mier	ld.	178
ldem.	»	ld.	ld.	Agustin Fernandez	· discould ld.	179
dem.	Fuente.	Rústica.	10001	Idem	lings Id.	179
ldem.	Sel de Pedro.	Urbana. Rústica.	10001	Francisco Rubin	ld.	179
Idem.	Huerto.	ld.	ld.	Idem	10.	179
ldem.	Trascasa.	1d.	Id.	Juan Gonzalez	Id.	179
Idem.	Brigada.	1d.	. Id.	Ana Maria Ortega	·· ld.	182
Idem.	Herran.	ld.	Jose Landres	Huem	· · lossell id.	182
Idem.	D	Urbana.	ld.		· Lacios Id.	182
Idem.	Fresneda.	ld.	ld.nil	idem	· kuhacros Id.	182
ldem.	Sobre puerta.	Rústica.	ld.	Idem	· daima ld.	182
losm.	bonto pacita.	Urbana.	id.	Fernando de Valle	··· (lange) ld.	183
ldem.	»	Rústica.	ld.	House the second	. 51 10 10 10	179
ldem.	Llan de mozo.	Urbana.	ld.	Ana de Mier	long ld	179
Idem.	Joyuelo.	Rústica.	ld.	Domingo del Rio	. 1 10.	182
45151777	" "	Urbana.	ld.	Capellanía de Juan Hidalgo	ld.	182

M.E.C.D. 2015

- 4
- 24
- 49

Puehle.	Sitio.	Clase.	Inscripcion.	STORES AND DELLEGISTER	
Terán.	Mies de Arriba.	Rústica.	Censo.	Manuela Tagle	
Idem.	Azebosa.	Urbana.	ld.	Manuel Balbás	
Idem. Idem.	Llan de Mozo.	Rústica.	ld.	Idem	
Idem.	Torre.	Urbana.	ld.	Idem	The state of the s
Idem.	Hondonada. Villanueva.	ld.	ld.	María de Mier y Terán	THE COURT OF THE C
Idem. Idem.	Hondonada.	Rústica.	ld.	Idem	
Idem.	Ribero.	ld.	ld.	Idem	landle ld.
Idem.	Villanueva.	ld.	ld.	Idem	ld.
ldem.	Selgar. Payo de Abajo.	ld.	ld.	IdemIdem	
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem	ling A ld.
ldem.	Llan de Mozo.	Urbana.	A sh lauddid	Francisco del Rio	
ldarı. Idem.	131dil do MOZO.	ld.	ld.	Idem	
ldem.	Perteguera.	ld.	ld.	Idem	lones ld.
dem.	Alisal. Torre.	Rustica.	delugication	Fructuoso Perez	ALCOHOL TO BE A SUBMITTED BY A STATE OF THE
ldem. ldem.	Sepollo.	Urbana.	id.	Pedro José Gonzalez	The state of the s
dem.	Llan de Mozo.	1d.	ld.	Idem	ld.
dem.	Val freio	ld.	ld.	Idem	Sin cabida ni sitio.
dem.	Val fria. Torre.	ld.	d.bl (a beza	Francisco Gonzalez	
dem.	ld.	diXobas	ld.	Manuel Gonzalez	ld.
dem.	Camino de la Torre.	Control of the state of the sta	ld.	Idem	ld?
dem. dem.	Hospital. Helgar	Rústica.	ld. ld.	IdemIdem	ld.
dem.	Rozuela.	ld.	id.	Idem	ld.
dem.	Nuestra Señora.	ld.	ld.	Idem	di obeng id.
dem.	Tejuda. Peña.	Id.	Id.	José Andrés de la Vega	ld.
dem. dem.	Id.	Mierbl	eb neileande	Idem	
dem.	Cerezuelo.	· · · · · · · ld. · · · · · ·	ld.	Idem	an of world.
dem.	Cotera: Piza.	ld.	ld.	Ana María Ortega	Veboid ld.
dem. dem.	» »	Urbana.	V ph slowed in V	Teodoro Fernandez	Id.
dem.	Id.	Id.	Īd.	Idem	land + ld.
elores.	Mies de la Fuente.	Rústica.	Hab ald.	Cofradia del Carmen	THE REPORT OF THE PARTY OF THE
dem. dem.	Callejo. Prado de Selores.	ld. ld.	Sabla Eulan	Juan de Terán	ld.
dem.	» » · · · · · ·	Urbana.	ld.	Matías de Oreña.	ld.
dem.	Coteron.	Rústica.	ld.	Juan Gomez	ld.
dem.		Id. Urbana.	1d.	Idem	Man't ld.
dem.	in a second	Id.	onstino la ol	Juan Antonio Rubin	dingir ld.
dem.	Hoyos.	Rústica	ld.	Idem	ld.
dem.	Bárcena. Llanderenedo.	ld.	Id.	lidem	ld.
dem. dem.	Linares.	id.	Ang de Mier	Fausto de Mier	mensoriald.
dem.	didn't when a brown	Urbana.	M eb leridi.	José de Mier	ld.
dem.	Linares.	ld.	ld.	Idem	ld.
dem. dem.	Hoyo.	Rústica.	nida A laigh	Santa Eulalia	egesja id.
dem.	Id.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ld.	Idem	ld. ld.
dem.	Morillinda. Robreda.	ld:	ld.	Idem	TREAL Id.
dem. dem.	Id.	ld.	Id.	Idem	ld.
dem.	Orcasa.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	id.	Idem	ologo ld.
lem.	Discoul	Urbana.	10.	Ittelli	ld.
dem.	Picorio. Gorgales.	Rústica.	10.	idem	1d.
dem.	Cotera.	ld.	Id.	Pedro Enriquez Juan Rubin	ld.
dem.	Rio Viaña.	1d;	10.	Authas de Los Tojos	18
dem.	Jelguerizo.	Urbana.	Id.	Iglesia de Renedo.	la ld.
lem.	Regnera.	Rústica.	10.	maria de la Vega	nergin ld.
lem.	Linares.	ld:	10.	Idem Idem	eneila ld.
lem.	Lastra.	ld.	Id.	manuel del Riego	ld.
lem. lem.	Cotera.	1d.	14.	Idom	Tebrick Id.
lem.	Bustillo.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	id.	Idem.	oseard ld.
lem.	Rio Viaña.	ld:	ld.	ldem	1010
dem.	Seroba.	Urbana. Rústica.	140	La mando de valle	01017011
lem.	Bárcena.	dandest	Id.	Juan Enriquez Idem	ld.
lem.	Fuente.	ld	10.	racin,	ALLOW 1d.
lem. lem.		Urbana.	14.	140111	14
lem.	.b! »	ld.	10.	maria ue Mier v Taran	thought ld.
lem.	Fuente.	ld.	laxnov) ld.	Idem	ld.
lem.	Duogo	ld. Begon	140	racin	DESCRIPTION 14
lem.	Dueso. Bolera.	Rústica.	IU.	Audies de la Vega	ld.
dem.	Empedrado.	ld.	ld.	Idem.	ld.
dem.	Arnicio. Cuesta.	ld.	2043		ld.
iem.	Bárcena.	ld.			an order ld.
lem.	Rebollon.	ld,	1d.	Idem.	ld.
lem.	Llana.	dd.		Idem	n sh nel. ld.